HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42- 8255 / 9089
concejo@sanjusto.gov.ar

"Las Malvinas son Argentinas"

VISTO:

Las Ordenanzas N° 2535/12 y 3335/22, Y;

CONSIDERANDO:

Que las normas citadas en el VISTO hacen referencia a los reajuste en los mínimos, mínimos especiales, multas y formularios en concepto de Derecho de Registro e Inspección;

Que dicha norma se encuentra vigente desde el año 2020 y los valores fijados en la misma han permanecido inalterables y desfasados de la realidad hasta la fecha;

Que respetando los principios que rigen en materia tributaria, con el objetivo lograr un equilibrio entre las capacidades de pago de los contribuyentes y la necesidad del estado municipal de contar con los recursos suficientes que le permitan el cumplimiento de su cometido en aras del bien común;

Que en virtud de conversaciones mantenidas entre este Departamento Ejecutivo Municipal y el Centro comercial e Industrial de San Justo, se ha llegado al consenso para destinar parte de los recursos percibidos por concepto de Derecho de Registro e Inspección a esta institución con el fin de dotarla de recursos genuinos para lograr así un mejor funcionamiento, brindar capacitaciones, desarrollo de empresas y buscar los objetivos comunes de todos los empresarios de esta ciudad;

Que tales actos generan a favor de esta Municipalidad el derecho a percibir la contribución legislada en la presente norma legal;

Que a tales fines debe dictarse la norma legal respectiva;

Por todo ello, el **Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de San Justo**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA Nº 3351/22

ARTÍCULO 1°). Sustitúyase el Inciso 7° del Articulo 2 de la Ordenanza N° 3335/22 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Inciso 7°) Sin perjuicio de lo establecido en el Inciso 6° de la Ord. 2535/12 fíjese con carácter general un derecho mínimo para cada período fiscal, estableciéndose la suma de: Comercio $ 200,00 (pesos doscientos), Prestaciones de Servicios $ 200,00 (pesos doscientos) e Industrias $ 200,00 (pesos doscientos). El presente Derecho mínimo deberá abonarse también en los casos en que los contribuyentes no hayan ejercido actividad durante el período.

ALDO H. RIVAS
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

Dr. MATIAS SEBASTIAN BORLA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42- 8255 / 9089
concejo@sanjusto.gov.ar

Cuando el contribuyente desarrollare varias actividades cuyos mínimos sean diferentes deberá abonar el mínimo de mayor valor.

En las operaciones realizadas por las entidades financieras (Instituciones Bancarias oficiales y privadas) comprendidas en el régimen de la Ley Nº 21.526 y sus modificaciones, se considerará ingreso bruto a los importes devengados en función del tiempo en cada período. En estos casos la base imponible estará constituida por la diferencia que resulte entre el total de la suma del haber de las cuentas de resultados y los intereses y actualizaciones pasivas.

Establécese un derecho mínimo mensual de acuerdo a la superficie destinada a la explotación comercial al inicio de cada periodo fiscal:

SUPERFICIE CUBIERTA	MONTO MINIMO
_ HASTA 300 METROS CUADRADOS TOTALES	$600.000,-
_ DE 301 A 600 METROS CUADRADOS TOTALES	$750.000,-
_ MAS DE 600 METROS CUADRADOS TOTALES	$900.000,-

Las asociaciones mutuales que efectúen operaciones financieras y/o de ayuda económica y las compañías de créditos, prendarias, hipotecarias o comunes, empresas de financiación y descuentos, legisladas en la Ley Nº 21526 tributarán la tasa correspondiente según el punto 3º sobre la base imponible determinada, con un derecho mínimo mensual de $ 30.000,00 (pesos treinta mil).

ARTÍCULO 2°). Comuníquese, Publíquese, Regístrese y Archívese.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
SANCIONADA POR UNANIMIDAD CON MODIFICACIONES
EN SESION DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 2022
SEGÚN PROYECTO DE D E M
SALA DE SESIONES, SAN JUSTO (SF), 26 DE AGOSTO DE 2022

ALDO H. RIVAS
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

Dr. MATIAS SEBASTIAN BORLA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
PROVINCIA DE SANTA FE

ORDENANZA Nº 3351/ 2022
PROMULGADA POR DECRETO
Nº 114/2022
01/09/2022

CPN Luciano Neme
Secretario de Hacienda
Municipalidad de San Justo

Diego Palmier
SECRETARIO DE GOBIERNO
CULTURA ACC. SOCIAL
MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO

Arq Nicolás E Cuesta
Intendente
Municipalidad de San Justo